



Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 202315545, que contiene la Nota Informativa N° 160-2023-DSAIA/DIRIS-LC, de fecha 09 de marzo de 2023; el Memorandum N° 051-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 148-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 13 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estableciéndose en el artículo 8°, que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y cuyo literal b), señala que tiene como función aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA;

Que, el artículo 11° del citado Manual, establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, el literal j) del numeral 5.3 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, señala que en el marco de las funciones que asume la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Entidad, se encuentran "(...) las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director(a) General de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud (...)";

Que, bajo ese contexto normativo, con el propósito de brindar mayor celeridad a la emisión de actos resolutivos vinculados a aquellos procedimientos relacionados con las funciones y actividades desarrolladas por la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; mediante la Nota Informativa N° 160-2023-DSAIA/DIRIS-LC, de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva de dicha Dirección solicitó al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que se le otorguen facultades para aprobar los planes de trabajo de las oficinas que forman parte integrante de la Dirección a su cargo;

Que, en razón a ello, con el Memorandum N° 051-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 10 de marzo de 2023, el Director General de la Entidad estima pertinente aprobar la delegación de facultades requeridas en el párrafo precedente conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, en virtud de lo expuesto, conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 148-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y con el propósito de desconcentrar las facultades y de este modo agilizar la marcha administrativa de la documentación en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, corresponde a esta Dirección General delegar al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la facultad que le permita aprobar los planes de trabajo de sus oficinas y unidades funcionales adscritas a ella, conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes;

Con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

SE RESUELVE

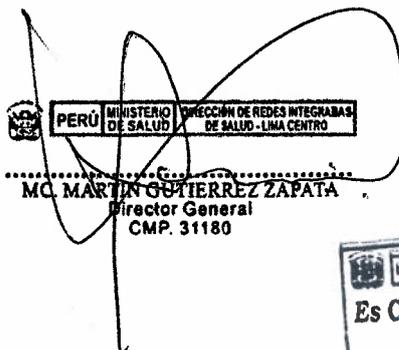
Artículo 1°.- DELEGAR al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la facultad que le permita aprobar los Planes de Trabajo de sus Oficinas y Unidades Funcionales, previo Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Oficina de Presupuesto Público de la Dirección Administrativa e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- DISPONER que el/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, dé cuenta a la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro sobre el ejercicio de la facultad delegada, de manera mensual.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para su conocimiento, ejecución y demás fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MG. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180



MGZ/APC/smmb
✓ DSAIA
✓ OAJ
✓ Archivo